

AUTO No 1055 DE 2019

(21 de octubre)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA PODA DE EMERGENCIA DE UN (1) ARBOL DE LA ESPECIE CAUCHO A LA SEÑORA LOURDES HINOJOSA DE GUTIERREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Acuerdos 011 de 1989 y 004 de 2006 el Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 025 de 2014, decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015, establece que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 de 1996 dispone que cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles

Que mediante Oficio de fecha 25 de julio de 2019, bajo radicado No ENT- 5123 de la misma fecha la señora **LOURDES HINOJOSA DE GUTIERREZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No 26.937.990 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira. Presento solicitud de permiso de predio de mi propiedad, ubicada en la calle 6 No 12-06 Barrio Chapinero del Municipio de San Juan del Cesar. Donde hay un árbol de gran tamaño que representa un peligro para la comunidad.

Que mediante auto de trámite No 707 de 31 de julio de 2019, se avoca conocimiento se ordena una visita con el propósito de constatar lo manifestado por el solicitante.

Que en cumplimiento de una orden del Director territorial sur, el funcionario comisionado en informe de visita, recibido con el Radicado No 0009 de fecha 16 de septiembre de 2019 manifiesta lo que se describe a continuación:

(...)

ANTECEDENTES

El día 25 de agosto del 2019, la señora Lourdes Hinojosa De Gutiérrez (Residente de la vivienda), presentó una solicitud Rad ENT – 5123 para podar un árbol de la especie Caucho (Ficus carthagrenensis), el cual se encuentra dentro de la zona verde del inmueble ubicado en la Calle 6 con carrera 12 # 12 – 06 del barrio Chapinero del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social de la empresa: Lourdes Hinojosa De Gutiérrez

NIT : :

Nombre Representante Legal

C.C : 26.937.990

Departamento : La Guajira

Municipio : San Juan del Cesar

Dirección : Calle 6 Carrera 12 # 12 - 06

Teléfono : 3015013720

Correo : c.885@hotmail.com

VISITA DE INSPECCIÓN

Por orden del Director de la Territorial, se realiza la práctica de visita de inspección ocular, evaluación y conceptuar al respecto del manifestado en la solicitud interpuesta por la señora Lourdes Hinojosa De Gutiérrez, para podar un árbol de la especie Caucho (Ficus carthagrenensis) en el municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

VISITA TÉCNICA

Acompañante: Lourdes Hinojosa De Gutiérrez C.C 26.937.990

Ubicación del predio: El árbol de la especie Caucho (Ficus carthagrenensis), está ubicado en el frente de la vivienda localizada en la Calle 6 con carrera 12 # 12 – 06 en el barrio Chapinero del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira. El punto de interés queda en coord. Geog. Ref. 73°0'2.03" O 10°46'25.80"N¹. (Datum WGS84)

En la visita de inspección ocular realizada se observó que efectivamente el árbol de la especie Caucho (Ficus carthagrenensis), muy frondoso que representa un gran riesgo para los residentes de la vivienda, así como también para los habitantes del sector.

La señora Lourdes Hinojosa De Gutiérrez, manifiesta que el árbol representa un peligro inminente para la vivienda y sus familiares, debido al gran tamaño que este posee tanto en su diámetro como en su cobertura de copa.

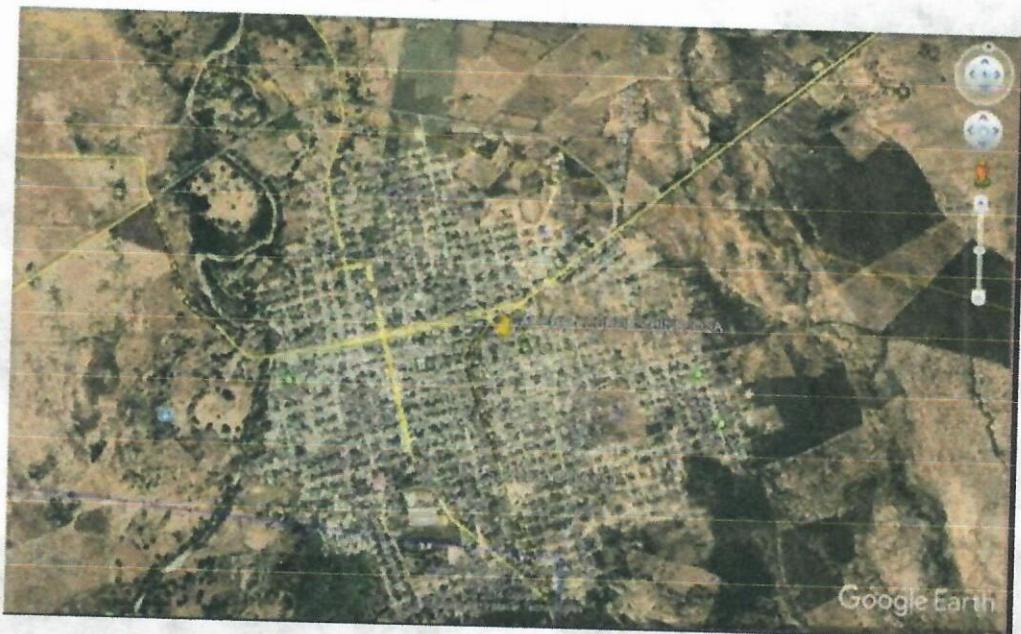
En ocasiones anteriores, la señora Lourdes procedió a realizar poda radicular abriendo una zanja paralela a los cimientos del andén, ya que se presentaron problemas en pisos internos, a causa de las raíces del árbol.

Este árbol presenta un diámetro de 1,024 metros con una altura de 11 metros, estimando un volumen de 6,341 m³. Su sistema radicular y el árbol en general se encuentran en buen estado.

Este árbol es periódicamente podado por la empresa Electricaribe

¹ Datum WGS 84

REGISTRO DE IMÁGENES



Imag. 1. Ubicación satelital de la ruta y zona de interés. Fuente: US Dept of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google



Imag. 2. Árbol de la especie Caugo.
Fuente: US Dept of State Geographer 2018 INEGI, 2018 Google

REGISTRO FOTOGRÁFICO



CONCEPTO TÉCNICO

Aplicando el decreto 1076 de mayo 26 de 2015 en sus ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. TALA DE EMERGENCIA. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

PARÁGRAFO. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. (Decreto 1791 de 1996, artículo 58)

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. PRODUCTOS Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente. (Decreto 1791 de 1996 artículo 59)

Por lo anterior se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso de podar el árbol de la especie Caucho (*Ficus carthagrenensis*). Dicha poda consiste en despuntar las ramas muy extendidas con el fin de controlar el desarrollo radicular del árbol y de esta forma proteger la vivienda.

No	Nombre	Nombre científico	D (m)	H (m)	Volumen (m ³)	Estado	Tratamiento	Observaciones
1	Caucho	<i>Ficus carthagrenensis</i>	1,024	11	6,341	Bueno	Poda	Muy frondoso y próximo a la casa

Este árbol no presenta declaratoria de orden histórico, cultural o paisajístico.

El solicitante tendrá un plazo de 60 días de vigencias para podar el árbol a partir de su notificación.

El solicitante en virtud del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá:

1. Recomendaciones especiales

El Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá oficiar a la solicitante de las conclusiones del presente documento.

Los trabajos de poda deben ser realizados por personal idóneo y de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuirá el riesgo de causar daños.

Coordinar la poda del árbol con las entidades encargadas de los servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos y daños colaterales en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos a realizar.

Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residuos (ramas, fuste, hojas) producto de la poda, tomando todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, y contaminación visual.

Aplicar cicatrizante hormonal en los diferentes cortes que se realicen para podar las ramas.

Queda totalmente prohibido disponer, incinerar o quemar los residuos producto de la poda en botaderos en vías terciarias, lotes de engorde y demás sitios no autorizados para la disposición final de estos sobrantes del proceso.

(...)

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Autoridad Ambiental de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la señora **LOURDES HINOJOSA DE GUTIERREZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No 26.937.990 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira. Para realizar la poda de emergencia de un (1) árbol de caucho relacionado en la parte motiva, ubicado en el Municipio de San Juan del Cesar – Departamento de La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término para la presente autorización es de seis (6) meses contados a partir de la correspondiente ejecutoria

ARTÍCULO TERCERO: CORPOGUAJIRA, supervisara y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se aplique las sanciones de ley a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Obligaciones: los trabajos de la poda del árbol deben ser realizados por personal idóneo que cuente con experiencia en estos oficios, ya que disminuye el riesgo de causar daños.

- Aplicar cicatrizante hormonal en los diferentes cortes resultantes de la actividad de poda
- Coordinar la poda de los árboles con las entidades encargadas de los servicios públicos a la que haya lugar, para evitar riesgos y daños colaterales en la realización de los trabajos por eventuales y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos a realizar
- Disponer de forma inmediata y adecuadamente los residuos (ramas, fustes, tocón, hojas) productos de la poda, en los botaderos autorizados por el municipio, tomando todas las medidas preventivas para el control de incendios, transporte, propagación de enfermedades y contaminación por desperdicios.

- La corporación realizara el seguimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo en un lapso de tiempo prudencial.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

ARTICULO SEXTO: Por la secretaria de la Territorial Sur, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente Auto a la señora **LOURDES HINOJOSA DE GUTIERREZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No 26.937.990 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Capital del Departamento de La Guajira, a los 21 días del mes de octubre de 2019.

ENRIQUE RAFAEL QUINTERO BRUZON
Director Territorial del Sur

Proyecto: C. Zarate 